



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

**RADICADO. 2021-00209**  
**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, cuatro de junio de dos mil veintiuno

Se INADMITE NUEVAMENTE la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS presentada a través de la DEFENSORA DE FAMILIA, actuando en representacion de la menor VALERIA ALVAREZ PIEDRAHITA, con fundamentos en los hechos narrados por la madre del menor DEISY YULIANA PIEDRAHITA HERRERA, en contra del señor JUAN ESTEBAN ALVAREZ PINO, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Revisada la escritura pública aportada en el proceso y que es el título ejecutivo que se pretende hacer valer, se observa que en el numeral 7 donde se define sobre la cuota alimentaria que debe proveer el padre del menor, se acuerda que el incremento de dicha cuota será el que fije el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal mensual vigente o que fije el Dane en el IPC, tomando como base la más alta entre las dos.

Por lo tanto deberá aclarar cuál de los dos incrementos pretende cobrar, si es con el aumento del salario mínimo mensual vigente o con el aumento del IPC y si se define por el aumento del IPC como lo indico en el requisito que aporto, Debra cobrar los valores correctos, toda vez que está haciendo cobros con el IPC del año anterior, como por ejemplo está cobrando el IPC del 2016 con el incremento del 2015 y así sucesivamente.

NOTIFIQUESE,

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ

<p><b>CERTIFICO:</b></p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____</p> <p>Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaria del Juzgado Octavo de Familia de Medellín - Antioquia.</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
--